



ACTA NÚMERO CINCUENTA
SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 2025

En la parroquia Malacatos a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco siendo las 09h00 (nueve de la mañana) y previa convocatoria del Sr. Willan Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos con fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón del GAD, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y conocimiento del acta anterior.
4. Reforma al Reglamento para el funcionamiento y administración de los servicios del cementerio de la parroquia Malacatos, del cantón y provincia de Loja
5. Conocer, tratar y resolver lo solicitado por el Consejo Nacional de Competencias en el Oficio Nro. CNC-CNC-2025-0399-OF. Quito, D.M., 01 de mayo de 2025. "Solicitud de Punto Focal para levantamiento de información referente a Gestión Integral del Riesgo de Desastres - GAD PARROQUIALES RURALES - CANTÓN LOJA"
6. Clausura.

DESARROLLO

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Con la presencia de las señoras Inés Ruales y Diana Abendaño y los señores Jorge Burneo y Guillermo Carrión y realizada la delegación a la vicepresidenta del Gad Parroquia señora Inés Ruales para que dirija la Sesión Ordinaria, se da inicio con el quórum reglamentario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día es aprobado por los miembros presentes de la Junta Parroquial.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Leída el acta es aprobada en su totalidad.



GAD PARROQUIAL MALACATOS



4. REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA MALACATOS, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA

La señora vicepresidenta del Gad Parroquial Inés Ruales, solicita al señor secretario dar lectura al documento correspondiente.

El señor secretario da lectura a la reforma presentada sobre algunos artículos del Reglamento para el Funcionamiento y Administración de los Servicios del Cementerio de la Parroquia Malacatos, del Cantón y Provincia de Loja, siendo estos:

ARTICULO 9 Literal b) Autorizar, organizar y delegar la vigilancia de la inhumación o exhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas al Panteonero del Cementerio por escrito, para su fiel cumplimiento, según lo soliciten los dolientes y se autorice por la administración del Cementerio.

ARTICULO 12 Literal b) Para exhumaciones.- b) La administración del cementerio autorizará la exhumación del cadáver en horario de 08H00 a 12H00 y de 14H00 a 16H00 de lunes a viernes y en casos de emergencia sábados y domingos, para su fiel cumplimiento comunicará la decisión por escrito al Panteonero del Cementerio, quien dará fiel cumplimiento a lo solicitado. Para precautelar la reputación de la Institución y trabajadores, se exigirá para la realización de la inhumación la presencia del por lo menos un familiar del difunto.

AGRÉGUESE EL LITERAL C) EN EL ARTÍCULO 12.

ARTICULO 12 LITERAL C).- La exhumación del difunto la realizará la familia del difunto, con el apoyo logístico del panteonero del Cementerio.

Artículo 16.- Temporalidad mínima de arrendamiento. - La temporalidad mínima conferida para el de uso sobre bóvedas o nichos será de CINCO AÑOS, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o la renovación del contrato de arrendamiento por 5 años de manera indefinida.

Art. 17.- Culminación del tiempo de arrendamiento. - Una vez culminado el periodo establecido en el artículo precedente, se procederá a notificar a los familiares directamente en el domicilio del responsable del difunto, o en los correos electrónicos que se hayan señalado para tal efecto, o a través de mensaje de texto al número celular registrado, para que en el lapso de 30 días se realice el trámite renovación de contrato de la bóveda o nicho, en caso de no cumplimiento a lo dispuesto, el Gobierno Parroquial ordenará la exhumación de los restos, los mismos que serán depositados en el osario común.

Art. 23.- Del vencimiento del derecho temporal de bóveda o nicho. - En el caso de haber adquirido el derecho temporal a través del arrendamiento por 5 años de una bóveda o nicho, la administración del cementerio un mes antes del vencimiento del período de arrendamiento, notificará a los familiares o deudos

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



responsables para que efectúen los trámites de renovación de bóveda o nicho. Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta días, (60 días), contados desde la última notificación, se ordenará la exhumación de los restos humanos, los mismos que serán depositados en el osario común; pero al haber algún familiar en línea directa que desee cancelar los valores adeudados de la bóveda pasara a nombre del doliente que cancele, sin que esto signifique que el bien arrendado sea de propiedad perpetua de él.

Art. 31.- De las exhumaciones. - La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de la autoridad competente; o por requerimiento de los familiares cuando sea el caso justificado y con la autorización por escrita de todos los familiares del difunto, debiendo comunicar el pormenor a la máxima autoridad del Gad Parroquial por escrito, quien según el caso autorizará como corresponda para su ejecución, debiendo notificar de manera oportuna a la administración del cementerio su decisión debidamente justificada.

Art. 34.- De las exhumaciones requeridas por la Administración. - El derecho de uso temporal de bóvedas y nichos es de cinco años, por tanto una vez culminado este tiempo y si no se efectuaré voluntariamente por parte de los deudos la renovación del contrato de arriendo del derecho de bóveda o nicho, la Administración requerirá a la máxima autoridad del Gobierno parroquial, se proceda a la notificación de los familiares directamente en el domicilio del responsable del difunto, o en los correos electrónicos que se hayan señalado para tal efecto, o a través de mensaje de texto al número celular registrado. En caso de no contar con ninguno de estos datos, podrá ser efectuada mediante publicación en las páginas institucionales, sean estas, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, etc., extendiendo el plazo de 30 días desde la notificación, Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta días, (60 días), contados desde la última notificación se procederá a la exhumación de los restos para depositarlos en el osario común, sin derecho a reclamo alguno, procediendo posteriormente a la desinfección y disposición de la bóveda o nicho desocupado.

Art. 39- Son ingresos del cementerio literal c) Las tasas por prestación de servicios de inhumación y exhumación. Tómese en consideración que los valores encelados por la exhumación corresponden exclusivamente al pago del derecho para realizar este trámite, mas no la realización; la exhumación en sí, la realizarán la familia del difunto con el apoyo logístico del panteonero del Cementerio.

AGRÉGUESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA.- En los casos en que se preste una bóveda perpetua para inhumar a familiares como, papá, mamá, suegros, nueras, amigos, conocidos etc. Se firmará un acta en la que ambas partes se comprometen y aceptan que luego del tiempo señalado para la exhumación (5 años) o al necesitarla, se

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



comunicara a la otra parte y se exhumarán los restos para la inhumación en un periodo no mayor de 24 horas debiendo acatar la decisión obligatoriamente las partes.

CUARTA.- En el caso que las bóvedas hayan sido prestadas antes de la reforma a este reglamento por el legítimo dueño y este no pueda pedir la exhumación por su estado de salud o fallecimiento, se les delegara a los hijos quienes llegaran a un acuerdo con los deudos del difunto, mismos que firmaran un acta en la que aprueban la exhumación de los restos para ser sepultados en donde lo decida el propietario de la bóveda en un periodo no mayor a 24 horas. De no haber consenso los familiares del difunto sepultado podrán hacer con la autorización del dueño de la bóveda y poner los restos en donde crean convenientes, para esto el Cementerio facilitara el osario mientras puedan encontrar bóveda o nicho.

QUINTA.- Toda exhumación que implique restos que no son familiares del dueño de la bóveda, y que no se tenga conocimiento de la residencia de los deudos, el titular de necesitar la bóveda, solicitara a la máxima autoridad del Gad Parroquial su deseo de exhumen los restos y se los ubique en el osario. Para esto deberá presentar los documentos que abalen que es el propietario de la bóveda.

SEXTA.- Para mantener en orden las bóvedas perpetuas y prevenir que las modifiquen en el momento en que los familiares realicen los trámites para la inhumación, estos deberán firmar un acta de prohibición de cambio de bóveda de redonda a cuadrada o viceversa y de hacerlo el Administrador del Cementerio con la máxima autoridad del Gad Parroquial impondrán una multa sancionadora y se finalizara con restitución de la bóveda a propiedad de la Junta Parroquia.

SÉPTIMA.- Los propietarios de bóvedas perpetuas que paga mantenimiento, y hayan prestado sus bóvedas a terceros, este deberá cancelar obligatoriamente el valor correspondiente al total de bóvedas registradas a su nombre, mas no el número de bóvedas usadas por él y al perder el derecho de bóveda perderán únicamente las que están impagos.

OCTAVA.- En los bloques que fueron construidos por asociaciones, moradores de barrios, o están catalogados como perpetuos se podrá permitir el trabajo de mejoramiento de los bloques por los deudos, sin que esto signifique la exoneración de valores de mantenimiento. Esto se lo realizará a través de la petición a la máxima autoridad y se seguirá el trámite correspondiente.

Culminada la lectura y despejada las dudas sobre el tema se procede a aprobar la reforma por unanimidad de los vocales presentes y posterior a firmara la resolución.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



5. CONOCER, TRATAR Y RESOLVER LO SOLICITADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS EN EL OFICIO NRO. CNC-CNC-2025-0399-OF. QUITO, D.M., 01 DE MAYO DE 2025. "SOLICITUD DE PUNTO FOCAL PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENTE A GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES - GAD PARROQUIALES RURALES - CANTÓN LOJA"

El señor secretario da lectura al oficio solicitado por la señora vicepresidenta del Gad Parroquial Inés Ruales, que en la parte pertinente dice;

"Con el objetivo de dar cumplimiento a estas disposiciones, se requiere recabar información actualizada sobre las capacidades en materia de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. Esta información será clave para valorar el estado actual de esta competencia, así definir el modelo de gestión y fortalecer el ejercicio competencial en todos los niveles de gobierno.

En este contexto, solicitamos de manera atenta designar a un funcionario o funcionaria que actúe como punto focal para coordinar las acciones relacionadas con este proceso. La designación deberá enviarse hasta el martes 13 de mayo de 2025, incluyendo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de cédula, cargo, correo electrónico, número de teléfono institucional y número de celular.

Una vez designado el responsable, el equipo técnico del CNC se pondrá en contacto para iniciar la recopilación de la información correspondiente. Para cualquier consulta, puede comunicarse con Tatiana Hugo al correo electrónico thugo@competencias.gob.ec, al teléfono (02) 383 4004 ext. 1215, o al celular 0995430714."

Para dar cumplimiento a este pedido, los señores vocales presentes por unanimidad eligen el señor vocal Jorge Eduardo Burneo Iñiguez quien acepta la delegación.

6. CLAUSURA.

Sin más puntos que tratar y siendo las 10H15 minutos se da por concluida la sesión.

Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que esta acta fue leída y aprobada por todos los miembros del Gad Parroquial de Malacatos, en la sesión ordinaria del día veinte de mayo del año dos mil veinticinco.

Malacatos, 20 de mayo de 2025



Abg. Oscar Abren Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS